

ES COPIA

407

RINAR DE TORRES | CONTRATO DE SERVICIOS
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE REVENIDAS - SALTA
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE LOS SUJETOS
IMPUESTO: \$ 503,26
FECHA DE VTO: 06/10/2021
OBLIGACION N° 236507

Entre LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, representada por el Sr. Secretario de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos, Dr. DIEGO SEBASTIAN PEREZ, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero N° 2.291, de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte; y la Srta. LUCIA MARIA MUSELI SYLVESTER D.N.I. N° 35.106.838, con domicilio en Joaquín V. González de la localidad de San Lorenzo, en adelante "LA CONTRATADA", por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que cumpla funciones como Mediadora en el/los Centros de Mediación Comunitaria que funcionan en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, y en la localidad que la autoridad designe, a partir 01/03/2021 hasta el 30/06/2021.-

SEGUNDA: Por la prestación de sus servicios, "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios la suma de pesos veinte mil (\$20.000), lo que incluye gastos adicionales y todo tipo de gasto. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato, practicándose las retenciones legales que correspondan.-

TERCERA: "LA CONTRATADA" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones de Mediadora Comunitaria y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; ajustándose estrictamente a las disposiciones del Decreto Provincial N° 4901/08, respetando los principios de confidencialidad y gratuidad, ateniéndose a los tiempos y formas allí dispuestos.-

CUARTA: "LA CONTRATADA" deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 112/09 del Ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, así como también a las exigencias contenidas en la Ley 7324/04, y su Decreto Reglamentario N° 3456/09 y las disposiciones que la Secretaria de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos, como Autoridad de Aplicación de la Ley citada, dicte.-

QUINTA: DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual, de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a "LA SECRETARÍA". CONFIDENCIALIDAD: queda expresamente prohibida la divulgación, propagación y/o publicación, por cualquier medio, ya sea oral, escrito, publicaciones en redes sociales, de toda información relativa a hechos, intervenciones, actuaciones o cualquier otra circunstancia conocida con motivo de la tarea desempeñada, salvo autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA". Esta obligación será de estricto cumplimiento e incluye todo tipo de información y medio de comunicación audiovisual, lo que incluye las redes sociales. El incumplimiento de esta cláusula, será causal de rescisión contractual inmediata por exclusiva culpa de "LA CONTRATADA".

SEXTA: "LA CONTRATADA" no podrá actuar, ni invocar en representación del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia sin la previa autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

SEPTIMA: "LA CONTRATADA" no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA" sean incompatibles con el decoro y ética de los servicios que preste.-

Dr. DIEGO SEBASTIAN PEREZ
SECRETARIO DE JUSTICIA Y MÉTODOS
PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
MINISTERIO DE GOB. DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

OCTAVA: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la provincia de Salta y estará a cargo de "LA CONTRATADA" el pago proporcional que corresponda.-

NOVENA: "LA CONTRATADA" asume la totalidad de los gastos que se generen por la ejecución del presente contrato.-

DECIMA: "LA CONTRATADA" queda obligatoriamente incluido en calidad de afiliada titular del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial, que al efecto fije la Obra Social Provincial, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-

DECIMO PRIMERA: "LA CONTRATADA" se obliga a contratar un Seguro de Accidentes Personales, mientras dure la vigencia del presente, quedando a su cargo los gastos que implique el mismo.-

DECIMO SEGUNDA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato: a) Por incumplimientos a los servicios prestados, u obligaciones del presente contrato; b) Si "LA SECRETARÍA" considera a los servicios prestados, como no satisfactorios o no necesarios; y c) Por razones de oportunidad merito o conveniencia; d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula QUINTA. En todos los casos, "LA SECRETARÍA" notificará en forma previa en el domicilio constituido, manifestando "EL CONTRATADO" que renuncia expresamente a formular todo tipo de reclamo.-

DECIMO TERCERA: "EL CONTRATADO" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a "LA SECRETARÍA" con una antelación no menor a treinta días corridos. Si faltare tal notificación, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto de este contrato.-

DÉCIMO CUARTA: El presente contrato se rige por las disposiciones del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, sin derecho a reclamo, beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-

DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio en los arriba consignados y se someten, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso federal.-

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 03 días del mes de marzo de 2021.-

Lucía Morich
35106838

ES COPIA
RINAR DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

Dr. DIEGO SEBASTIAN PEREZ
SECRETARIO DE JUSTICIA Y METODOS
PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
MINISTERIO DE GOB. DD.HH. TRABAJO Y JUSTICIA